



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00191754-UNC-ME#SAE

---

VISTO

La necesidad de proveer al Área Contable de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles - sedes Manuel Belgrano y Ciudad Universitaria, los medios necesarios para hacer frente a gastos imprevistos derivados de la propia lógica de funcionamiento operativo diario;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha situación puede resolverse con la implementación de un fondo rotativo (caja chica);

Que la ejecución de gastos mediante Caja Chica es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago.

Que en la operatividad diaria surgen gastos fortuitos y gastos corrientes menores no previsible, principalmente de mantenimiento de las sedes en repuestos menores, combustible y servicio de movilidad, cuyos costos no son significativos;

Que hasta la actualidad dichos gastos se afrontaban con lo recaudado por la caja de ambas sedes, y atento a lo sugerido por la Dirección de Auditoría Interna, recomiendan que la recaudación total diaria sea depositada íntegramente;

Que en el orden 5 el Director General Operativo da el visto bueno a lo informado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios;

Que el funcionamiento de los fondos rotativos o cajas chicas está contemplado

en la Ley de Administración Financiera, Art. 81, reglamentada por Decreto 1344/2007, y en los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificado por Decreto P.E.N. 55/2018;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área Contable de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a disponer de un fondo rotativo (caja chica), según detalle:

Sede Ciudad Universitaria - \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil c/00/100).

Sede Manuel Belgrano - \$10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100)

ARTÍCULO 2°: Designar a la persona encargada del Área Contable como responsable directa de dicho fondo rotativo.

ARTÍCULO 3°: Definir que se podrán realizar gastos con cargo a la caja chica para los gastos fortuitos y/o eventuales que no superen los \$3.000,00 (Pesos tres mil c/00/100).

ARTÍCULO 4°: Disponer la reposición de los fondos asignados cuando las cajas chicas alcancen un mínimo de \$10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100) para la sede Ciudad Universitaria y \$3.000,00 (Pesos tres mil c/00/100) para la sede Manuel Belgrano; y autorizar a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios a definir los períodos de rendición, los cuales no podrán superar el período de un (1) mes.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios y al Área Contable DNSA. Cumplido, archívese.

**eb**